

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 2 3 6 6

Casablanca,

13 JUN 2013

VISTOS:



- El Decreto Alcaldicio Nº 2283 de fecha 06 de Junio del año 2013, que adjudicó a don MAURICIO DANTE CHAMBLAS MARCOTTI, C.I. Nº 12.507.104-Ka licitación pública para proveer el Servicio denominado "Prestación de Servicios de Vigilancia Privada en Área de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca"
- 2.-El Proceso Licitatorio ID Nº 4546-4-LE13 del Sistema de Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio Nº 1549 de fecha 06 de Abril del año 2013, que 3.llamó a licitación pública para proveer el Servicio denominado "Prestación de Servicios de Vigilancia Privada en Área de Deportes y Recreación de la llustre Municipalidad de Casablanca"
- 4.-Lo informado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 5.-Lo establecido por la Ley Nº 19.886.- y su Reglamento.,
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese contrato de prestación de servicios con don MAURICIO DANTE CHAMBLAS MARCOTTI, Rut. Nº 12.507.104-K para proveer el Servicio de Vigilancia Privada en Área de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca" por la suma única mensual de \$ 550.000- más IVA, contar del día 17 de Junio al 31 de Diciembre del año 2013.
- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la 11.fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 002 "Servicio de Vigilancia" del presupuesto municipal vigentę.

ANOXESE: COMUNIQUESE, E INFORMESE DEL SISTEMA DE ÝTRATA<mark>ICION-R</mark>ÚBLICA Y ARCHIVESE,

MARTINEZ ROCA

de Cașablanca

TEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Finanzas Depto RR.HH. Dir. Control Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 14 de junio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y don **MAURICIO DANTE CHAMBLAS MARCOTTI**, cédula de identidad Nº 12.507.104-k, con domicilio en Casablanca, Pasaje Los Jazmines Nº 867, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de vigilancia, conforme con el interés municipal en cuanto a contar con una fuerza organizada con el objeto de vigilar el área de Deportes y Recreación del recinto Estadio Municipal, conforme a pauta que declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$550.000 más Impuesto Incluido, pagadera dentro de los tres primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: El prestador deberá prestar servicios con la participación presencial en terreno de, a lo menos, una persona y materiales necesarios para desempeñar el cometido.

CUARTO: El servicio se realizará a contar del día 17 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: El Departamento de Recursos Humanos fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio encomendado.

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar fijado por el municipio.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

MAURICIÓ CHAMBLAS MARCOTTI

Alcaire de Casablanc

MARTINEZ ROC

Appendix of the control of